

REGLAMENTO DEL PASO JUNTA DE SALUD DEL CONDADO

CONDADO DE EL PASO, COLORADO

Capítulo 1

Estatutos

Junta de Salud del Condado de El Paso

CAPÍTULO 1

ESTATUTOS

JUNTA DE SALUD DEL CONDADO DE EL PASO

SECCIÓN 1.1: ORGANIZACIÓN

A. Junta de Salud: Salud Pública del Condado de El Paso (en adelante “Salud Pública”) será regido por la Junta de Salud del Condado de El Paso, en adelante denominada la Junta. La Junta estará compuesta por nueve miembros, designados por la Junta del Condado Comisionados del Condado de El Paso, Colorado, de conformidad con las disposiciones de Artículo 1 del Título 25, C.R.S. Los miembros de la junta directiva desempeñarán sus funciones sin remuneración, excepto que se les puede reembolsar los gastos reales cuando se encuentren en asuntos oficiales de Salud Pública.

B. Lugar de Negocios: La oficina principal de la Junta estará ubicada en El Paso Edificio de Salud Pública del Condado ubicado en 1675 W. Garden of the Gods Road, Suite 1044, Colorado Springs, Colorado.

C. Autoridad de la Junta de Salud:

1. Las competencias de la Junta se ajustarán a aquellas facultades y deberes establecidos establecido en la Parte 5 del Artículo 1 del Título 25, C.R.S.

2. La Junta será responsable de la selección y nombramiento de un Director Ejecutivo experimentado con conocimientos en salud pública, administración pública o disciplina estrechamente relacionada. El Director Ejecutivo desempeñará el cargo por voluntad y agrado de la Junta.

3. La Junta tendrá la facultad y el deber de determinar, diseñar y fijar las normas generales Políticas que orienten al Director Ejecutivo y a Salud Pública.

D. Misión: La misión de la Junta de Salud es promover y proteger la salud pública y calidad ambiental en la comunidad a través de personas, prevención y alianzas, sujeto a disponibilidad de financiación; y trabajar para brindar los 10 servicios esenciales como lo describe la Asociación Nacional de Juntas Locales de Salud (NALBOH).

SECCIÓN 1.2: FUNCIONARIOS

Los funcionarios titulares de la Junta serán el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y Tesorero. El Presidente y el vicepresidente servirán por un período que no excederá de un (1) año del calendario. La Junta elegirá un nuevo Presidente y vicepresidente, la elección de que tendrá lugar en la reunión ordinaria de la Junta de cada mes de diciembre, o en cualquier otro momento que la Junta considere apropiado. Los deberes de los funcionarios titulares de la Junta serán las siguiente:

A. Presidente: El Presidente presidirá todas las reuniones de la Junta, tomará una decisión interés en todos los asuntos de Salud Pública, y será miembro ex officio de todos comités, sin votación. El Presidente de la Junta tendrá la autoridad para firmar

escrituras y otros instrumentos en nombre de Salud Pública, a menos que tal poder sea de otra manera delegado por la Junta o por los Estatutos Revisados de Colorado.

B. Vicepresidente: El vicepresidente de la Junta desempeñará las funciones del Presidente de la Junta en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente.

C. Secretario: El Secretario de la Junta será el Director Ejecutivo, o su designado personal. El Director Ejecutivo tendrá la autoridad y responsabilidad determinada por la Junta de Salud y según lo establecido en la Parte 5 del Artículo 1 del Título 25, C.R.S. El Director Ejecutivo y el Administrador del Condado consultarán durante todo el presupuesto del año en materia de coordinación de servicios administrativos y de apoyo, y en materia de la integración de servicios de apoyo, para crear operaciones eficientes y costo efectivas.

D. Tesorero: El Tesorero del Condado de El Paso actuará como Tesorero del Condado de El Paso. Salud pública. El Tesorero mantendrá todos los fondos de Salud Pública en una cuenta en un depositario según lo autorizado por la ley de Colorado y de acuerdo con el Depósito Público Ley de Protección, Sección 11-10.5-10 1, et seq. CRS Dicha cuenta será una "El Paso Fondo de Salud Pública del Condado, creado por el Tesorero según lo dispuesto en la Sección 25-1-5 11, CRS Todos los retiros de dichos fondos se permitirán únicamente si están certificados por el Presidente o, por cualquier miembro de la Junta designado por el Presidente y el Director Ejecutivo.

SECCIÓN 1.3: REUNIONES

A. Reuniones ordinarias: La Junta establecerá un calendario de reuniones ordinarias cada año en un lugar que será designado por la Junta. Dicho cronograma podrá modificarse periódicamente por la Junta, según sea necesario. Para facilitar la grabación digital, e Internet y transmisiones televisivas, la Junta de Salud celebrará normalmente sus reuniones ordinarias en la Sala de Audiencias del Centro de Desarrollo Regional de Pikes Peak 2880 International Circle, Colorado Springs, CO. Todas las reuniones de la Junta se grabarán digitalmente. Si el servicio es disponible, todas las reuniones también se retransmitirán en directo por Internet. Además, si servicio esté disponible, se retransmitirán las grabaciones de vídeo y audio de todas las reuniones a través de un canal de televisión por cable de acceso local. Las reuniones ordinarias de cada año serán como que determine la Junta de Salud.

B. Reuniones Extraordinarias: Las reuniones especiales podrán ser convocadas por el Presidente, el Director Ejecutivo, o la mayoría del Consejo en cualquier momento con tres días de antelación, o en caso de emergencia, aviso de 24 horas por teléfono u otro medio electrónico.

C. Quórum: La mayoría de los miembros de la Junta constituirá quórum para la transacción de negocios en cualquier reunión, pero si no existe quórum, aquellos miembros en La asistencia podrá aplazar la reunión hasta una hora determinada.

D. Asistencia a las reuniones/Remoción de un miembro: Se espera que los miembros de la junta asistan al menos el ochenta por ciento (80%) de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias. Las razones en caso de ausencia se comunicarán con antelación, si es posible, al Presidente.

Si un miembro de la Junta tiene más de tres (3) ausencias durante cualquier año calendario, será el deber del Presidente y el Vicepresidente de consultar con dicho miembro sobre su su continua disposición y capacidad para servir en la Junta. Sin perjuicio del compromiso del Presidente y Vicepresidente de consultar, nada impide que la Junta Directiva de Salud recomiende a la Junta de Comisionados del Condado la eliminación de un miembro que tenga más de tres (3) ausencias en cualquier año calendario. Sólo la junta de Comisionados del Condado tendrá la autoridad para destituir a un miembro. La autoridad de la Junta de Salud se limita a hacer recomendaciones para la remoción a la Junta de Salud Comisionados del condado.

E. Agenda de la reunión: Una agenda escrita, en la medida requerida por la ley, será preparada por el Secretario o subsecretario para cada reunión ordinaria y extraordinaria de la Junta, y publicado al menos 24 horas antes de la reunión en el lugar o lugares establecidos cada año por la Junta según lo exige la ley. El orden del día de la reunión ordinaria generalmente se preparará y enviado por medios electrónicos a todos los miembros de la Junta al menos cinco (5) días antes de cada reunión ordinaria. El orden del día de cada reunión ordinaria y extraordinaria consistirá en puntos solicitado por el presidente de la Junta o, en defecto de éste, el Vicepresidente.

El Presidente, el Director Ejecutivo, o al menos tres (3) miembros del Directorio. Junta Los miembros presentarán solicitudes de temas del orden del día al Presidente o, en su caso, en ausencia, el vicepresidente y el Director Ejecutivo. El orden del día podrá ser modificado por el presidente o por mayoría de votos de los miembros de la Junta presentes.

F. Sesiones Ejecutivas: El presidente votará a los miembros de la Junta y, con el consentimiento de dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta presentes, podrán celebrar una sesión ejecutiva a puertas cerradas. Si, si no se da el consentimiento para la sesión ejecutiva a puertas cerradas, el tema podrá discutirse en sesión abierta o retirado de su consideración. Los motivos para ir a sesión ejecutiva: solo serán aquellos permitidos para un organismo público local bajo la Sección 24-6-402, C.R.S.

G. Sin Autoridad Administrativa: La Junta actuará únicamente mediante moción o resolución en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva. Ningún miembro individual de la Junta dará dirección administrativa individual al Director Ejecutivo o al personal de Salud Pública o en de cualquier manera ejercer individualmente cualquier autoridad administrativa respecto a Salud Pública.

H. Declaraciones de política: Ningún miembro individual de la Junta hará una declaración de política que pretenda ser la de la Junta a menos que la Junta haya adoptado tal política, pero a ningún miembro de la Junta se le prohibirá declarar su opinión u opiniones, siempre que estén claramente identificadas como personales.

I. Responsabilidades de la Junta: Es responsabilidad de la Junta comprender y llevar a cabo facultades y deberes de conformidad con la Parte 5 del Artículo I del Título 25, C.R.S., relacionados con los de salud pública. Como tal, cada miembro de la Junta debe reconocer sus responsabilidades como miembro, y las funciones y responsabilidades administrativas del Director Ejecutivo.

SECCIÓN 1.4: COMITÉS

La mayoría de la Junta tendrá la facultad de nombrar titulares, temporales o ad hoc. comités que se consideren necesarios para estudiar los asuntos que se someten a la consideración de la Junta y tomar decisiones recomendaciones al pleno de la Junta. La Junta podrá designarse como Comité en pleno para conocer sobre los asuntos que se le sometan. La creación de todos esos comités y los nombramientos de estos se harán en una reunión abierta y pública. Todas las reuniones del comité deberán llevarse a cabo a conformidad con la Ley de Reuniones Abiertas de Colorado, Sección 24-6-402, C.R.S.

SECCIÓN 1.5: AUDITORÍA ANUAL Y PRESUPUESTO ANUAL

Tan pronto como sea práctico después de la aprobación de una auditoría anual de Salud Pública, el Secretario deberá presentar en las oficinas de la Junta de Comisionados del Condado de El Paso, un informe de las actividades de Salud Pública del año anterior, cuya auditoría incluirá copia de las recomendaciones del auditor, si las hubiere. En o antes del 1 de septiembre de cada año, Salud Pública presentará a la Junta de Comisionados del Condado una propuesta de presupuesto para el próximo año fiscal de Salud Pública para proporcionar a la Junta de Comisionados del Condado una oportunidad de proporcionar el dinero necesario, dinero sobreestimado procedente de excedentes, subvenciones y donaciones para cubrir el costo total de mantener la salud pública durante el período siguiente año fiscal mediante una asignación del fondo general del condado.

SECCIÓN 1.6: PLAN DE SALUD DEL CONDADO

Tan pronto como sea posible después de la adopción del plan estatal de mejora de la salud pública requerido bajo la Sección 25-1-504, C.R.S., Salud Pública deberá comenzar el desarrollo de un plan de mejora de la salud pública en todo el condado. La Junta no adoptará tal plan de mejora de la salud pública de todo el condado hasta que se haya puesto a disposición del público para revisar y comentar un borrador que esté materialmente completo. Tan pronto como el proyecto de un plan de mejora de la salud pública en todo el condado está disponible para revisión pública y comentario, la Junta presentará a la Junta de Comisionados del Condado una copia de dicho borrador para brindar a la Junta de Comisionados del Condado la oportunidad de revisar y comentar.

SECCIÓN 1.7: ACTUALIZACIÓN ANUAL

Una vez al año, Salud Pública preparará y la Junta proporcionará un Informe Anual por escrito Actualización a la Junta de Comisionados del Condado sobre las actividades del año anterior de Salud Pública.

SECCIÓN 1.8: AUTORIDAD PARLAMENTARIA

Las reglas contenidas en la edición actual de las Reglas de orden de Robert recientemente revisadas deberán regirán el Consejo en todos los casos en los que sean aplicables y en los que no sean inconsistente con los Estatutos Revisados de Colorado.

SECCIÓN 1.9: ENMIENDA DE ESTATUTOS

Los Estatutos podrán ser modificados en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta por mayoría voto de al menos cinco (5) miembros de la Junta. Excepto en caso de una circunstancia apremiante que requiere una enmienda inmediata a los Estatutos, cualquier propuesta de enmienda a los estatutos se presentarán a la Junta en forma de borrador en una reunión ordinaria al menos un mes antes de la consideración final por parte

de la Junta. Los estatutos se presentarán a la Junta en forma de borrador en una reunión ordinaria al menos un mes antes de la consideración final por parte de la Junta.

SECCIÓN 1.10: DIVISIBILIDAD

En la medida en que cualquier parte de estos Estatutos sea declarada inaplicable por un tribunal de jurisdicción competente, no hará inaplicables las restantes disposiciones de los presentes estatutos.